

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS y SANATORIALES

PLAN CORPORATIVO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de Abril del año dos mil catorce, entre **SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME S.A.)** representada en este acto por su Presidente Sr. **JUAN ANTONIO ALMIRÓN RIVEROS**, con C.I.Nro.: 653.768, con domicilio laboral en la Calle Alejandro Ravizza 263 C/ Santísima Trinidad, por una parte y por la otra **FRIGORÍFICO CONCEPCIÓN S.A.**, representada en este acto por **CARINA PRADO DURAN DE LIMA** con C.I.Nro.: 6.111.428, con domicilio laboral en Dr. Cesar López Moreira, Nro. 451 c/Aviadores del Chaco - Edificio Royal Tower piso 1-2 – Ciudad de Asunción - Paraguay convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Médicos, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - CONSULTAS MÉDICAS:

Con cobertura inmediata: SIME S.A. cubrirá consultas médicas en todas las especialidades:

Clínica Médica	Cirugía General	Cardiología
Ginecología	Obstetricia	Pediatría
Oftalmología	Otorrinolaringología	Urología
Diabetes	Gastroenterología	Proctología
Traumatología	Ortopedia	Dermatología
Neurología	Hematología	Neumonología
Reumatología	Endocrinología	Alergia

CLAUSULA SEGUNDA - ANÁLISIS CLINICOS BACTERIOLÓGICOS Y/O ESPECIALIZADOS:

SIME S.A. brindará todos los análisis en los Laboratorios contratados en horarios establecidos por los mismos. En casos de urgencia y mediando la indicación del médico tratante de SIME S.A. serán realizados en cualquier horario, inclusive domingos y feriados. SIME SA. Cubrirá el 100% de los análisis simples y especializados que se detallan a continuación:

A) Listado de determinaciones laboratoriales cubiertas para el asociado titular:

Acido úrico en Orina -	Acido úrico en Sangre -	Amilasa en Sangre -
Amilasa en Orina	Albúminas	Albúm. Globul. con Proteí. totales
Addis (recuento)	Análisis de heces	Análisis de Orina simple
Antígenos febriles -	Asto	Baar Cultivo
CK MB	Cloro en Orina	Calcio total
Claerence de Creatina	Claerence de Urea	Cloro en Sangre
Cloruro -	Coagulograma completo –	Colesterol VLDL
Colesterol Total	Coombs directo (Test de Coombs)	Coombs indirecto (Test de Coombs)
Coprocultivo -	Coproparasitología seriada ~	Colpoparasitología simple
Crisis sanguínea -	Creatinina en Sangre -	Cultivo de liquido pleural -
Cultiv. Orina y Antibiog. c/Rto. col.	Cultivo de Secreción nasal	Cultivo de secreción Vaginal -
Cultivo para gérmenes comunes	Curva de glicemia 3 muestras -	Curva de glicemia 4 muestras
Curva de glicemia 6 muestras	Electrolitos (Na, K, Cl) en Sangre	Eritrosedimentación
Fibrinogeno	Formula leucocitaria	Fosfatasa ácida prostática
Fosfatase alcalina	Frotis de Sangre periférica	Gases arteriales
Gérmenes comunes (cultivo para)	Glicemia	Glicemia post prandial
Glóbulos blancos	Glóbulos rojos	GOT
Gota gruesa	Grupo sanguíneo	HBC Ac (anticore)
HBS Ag (superficial) -	Heces análisis	Heces vermes y protozoarios
Heces examen parasitologico-	Heces: flora microbiana	Heces: frotis
Heces: hongo	Heces: microscopia funcional	Heces: sangre oculta
Hematocrito	Hemocultivo	Hemoglobina
Hemograma	Hemoparasitos — Gota gruesa	Hemoparasitos — Gota gruesa
Hongos: examen en fresco	LCR	LDH
Lipasa	Lípidos totales	Magnesio en Sangre
Magnesio extracelular	Magnesio Intracelular	Monotest
Orina Sedimento	Orina Frotis	Orina simple
PCR	Ph: Orina, Heces	Plaquetas
Proteínas: relación A/G	Proteínas totales	Prueba de lazo
Sangre oculta -Test de Guayaco	Sodio en Sangre	Test de O'Sullivan
Tiempo de Coagulación	Tiempo de Sangría	Tiempo de Protrombina
Tiempo parcial de tromboplastina TTPA	Tipificación	Triglicéridos
Urea en Sangre	Urocultivo	VDRL

B) Listado de determinaciones laboratoriales cubiertas para los asociados colaterales y adherentes:

Hemograma	Eritrosedimentación
Acido Úrico	Colesterol Total
Creatinina	Cultivo de secreción vaginal
CK Total	CK MB
Glicemia	GOT
Grupo sanguíneo	Heces Vermes y protozoarios
Frotis de heces	Orina simple y sedimentos
Orina cultivo y antibiograma	PCR
Plaquetas	Triglicéridos
Urea	VDRL

C) Análisis especializados requeridos para exportación de carne y derivados (cubierto una vez por año, solamente para titulares):

Hemograma	Eritrosedimentación
Orina completa	Heces – parasitológico
Tipificación (única vez)	Esputo para BAAR
Antígenos febriles	Cultivo de Heces para Shigella y Salmonella
VDRL	HIV

CLAUSULA TERCERA - CIRUGÍA MAYOR, MEDIANA Y MENOR: SIME S.A. cubrirá los Honorarios del Médico Cirujano, Médicos Ayudantes, Instrumentistas, Anestésistas, Transfusionistas, Derechos Operatorios, Medicamentos y descartables hasta un total máximo de Gs. 3.000.000.- (Tres millones) por año para titulares. Para colaterales la cobertura total máxima será hasta Gs. 1.500.000 (Un millón quinientos mil) por año.

CLAUSULA CUARTA - MATERNIDAD: SIME S.A.:

Cubrirá sin cargo alguno los análisis de rutina, ecografías y todo acto médico vinculado al estado de embarazo. Estos derechos le corresponden a la asociada titular, no siendo extensivos a las hijas y/o madres de la titular, incluidos en este contrato en carácter de colaterales o adherentes.

CLAUSULA QUINTA - PARTOS Y CESAREAS: SIME S.A.:

Cubrirá sin cargo alguno para las asociadas **titulares** durante el parto, honorarios del Médico Obstetra, Médicos Ayudantes, Anestésistas (analgesia o anestesia), Pediatra, derecho a sala de partos, Medicamentos y descartables hasta un total máximo de guaraníes 3.000.000.- (Tres millones) por año.

Las cónyuges (**Colaterales**) de los asegurados tendrán una cobertura consistente en la suma de Gs. 1.500.000 (Un millón quinientos mil), siempre que su tiempo de gestación sea menor a la antigüedad del titular al seguro.

Ambos casos requieren una antigüedad del Titular al seguro de nueve meses como mínimo.

En todos los casos las diferencias de costos existentes quedan a cargo del asegurado.

CLAUSULA SEXTA - SERVICIOS DE URGENCIAS:

SIME SA cubrirá servicios de urgencias en todos los prestadores en todo el País, las 24 hs. los 365 días del año.

CLAUSULA SEPTIMA - SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: SIME S.A. cubrirá servicios de atención al cliente en el Sanatorio Santa Bárbara las 24:00 horas, los 365 días del año. Llamar al 021 299388 (R.A).

CLAUSULA OCTAVA - ACCIDENTES PERSONALES Y AUTOMOVILISTICOS EN HORARIOS DE TRABAJO: SIME S.A. brindará atención médico quirúrgicas, como ser honorarios del médico cirujano, médico ayudante, personal de enfermería, transfusionista, médico de guardia, Medicamentos y descartables hasta un total máximo de Gs. 3.500.000.- (Tres millones quinientos mil) por año para el **titular** del contrato. En el caso de asegurados **colaterales** la cobertura será en las mismas condiciones y hasta un total de Gs. 1.500.000 (Un millón quinientos mil) por año, debiendo abonar el asociado titular o colateral, los gastos sanatoriales, y gases anestésicos utilizados. En los casos en que el paciente esté cubierto por algún tipo de seguro de riesgos generales o indemnización, SIME S.A. se reserva el derecho de subrogar los gastos producidos a dicho seguro o indemnización. Aquí se incluye también al gran quemado en accidente de trabajo en caso de ser el titular del contrato.

CLAUSULA NOVENA - OTROS SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTOS ESPECIALES:

SIME S.A. cubrirá el 100% (Cien por ciento) de los siguientes servicios siempre y cuando sean solicitados por médicos contratados por la empresa y autorizados por nuestra auditoría médica:

- . Radiografías simples y contrastadas
- . Electrocardiogramas.
- . Electroencefalogramas.
- . Papanicolaou y Colposcopia
- . Enfermería (Nebulizaciones, aplicación de inyecciones, curaciones, electrocoagulaciones, control de presión arterial. No cubre: medicamentos y materiales utilizados.
- . Fisioterapia (Ultrasonidos, infrarrojos, tracciones cervicales, masajes terapéuticos, hasta un máximo de 30 sesiones por año. No cubre: medicamentos y materiales utilizados.
- . Estudios Anatomopatológicos (biopsias)
- . Tomografías.
- . Ergometrías.
- . Monitoreo fetal.
- . Audiometría.
- . Endoscopia y Laparoscopia
- . Ecografía (clínica y obstétrica)
- . Ecografías transvaginales.
- . Eco-cardiografía con doppler
- . Mamografías.
- . Colonoscopia.

Serán de cargo del Asegurado los costos de materiales y medicamentos.

CLAUSULA DECIMA- SERVICIOS ADICIONALES

SERVICIO DE AMBULANCIA: SIME S.A. cubrirá servicios de traslado en ambulancia de urgencia dentro del radio de la ciudad de Concepción y los servicios programados hacia Asunción. Estos servicios serán prestados por una unidad móvil (ambulancia de transporte) a cargo de un chofer paramédico que hará base dentro del predio del Frigorífico Concepción en todos los horarios laborales. El chofer paramédico es empleado de SIME S.A.-

MEDICACION BASICA DE URGENCIA: SIME S.A. proveerá una lista básica de medicamentos por vía oral, para uso interno exclusivo de los asociados titulares en sus horas de trabajo dentro del Frigorífico Concepción. Los mismos tienen el solo propósito de asistir ante cuadros médicos agudos, de urgencia o emergencia, y no para enfermedades crónicas ni tratamientos prolongados, por lo cual serán entregadas para cubrir la dosis correspondiente a las 24 hs siguientes.

EXAMENES LABORATORIALES ANUALES: Los exámenes laboratoriales y médicos, exigidos anualmente por el Reglamento General Técnico de Seguridad Higiene y Medicina del Trabajo aprobado por Decreto N° 14.390/92 y los exámenes laboratoriales y médicos admissionales, conforme a este mismo decreto; así como los exámenes laboratoriales y médicos exigidos por las disposiciones vigentes para la exportación de los productos de Frigorífico Concepción S.A. serán realizados a cargo de SIME S.A. una vez por año, para los socios titulares, cobertura al 100%.-----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA - SERVICIOS SANATORIALES: SIME S.A. Cubrirá las internaciones clínicas, el tiempo que el médico tratante considere necesario. Los pacientes serán internados en el Sanatorio Santa Bárbara o de su red de prestadores, en salas de primera categoría, con baño privado, aire acondicionado y otras comodidades para el acompañante. Cubriéndose la alimentación normal y/o especial del paciente. Si por cualquier motivo este sanatorio estuviese completo, SIME S.A. se compromete a internar a los pacientes en otros sanatorios de igual categoría y en las mismas condiciones. Para ser internado, la orden de internación deberá estar debidamente autorizada por SIME S.A., por fax, por teléfono o por email, no haciéndose responsable SIME S.A. en caso contrario. Si debido a una urgencia, el paciente se internase sin contar con la mencionada orden de internación o en otro sanatorio que no sea los contratados, deberá comunicarlo a SIME S.A. dentro de las primeras (12) doce horas para su traslado correspondiente. De no mediar esta comunicación SIME S.A. no se hará cargo de los gastos producidos. Por disposición del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, los pacientes con enfermedades infecto-contagiosas, no podrán ser internados en Sanatorios Privados y por ello deberán ser derivados al Centro de Salud establecido por dicho Ministerio. En estos casos, un profesional de SIME S.A. supervisará el tratamiento del paciente transferido. Cubre Medicamentos y descartables hasta Gs. 500.000.- (Quinientos Mil) por evento año para **titulares** y Gs. 300.000 (Trescientos mil) para **colaterales** y por año. **NO SE CUBREN:** Sangre, plasma, medicamentos y materiales que se utilicen para transfusiones.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTOS:

El servicio de terapia intensiva para adultos brindado, en el Sanatorio Santa Bárbara u otros servicios contratados estará cubierto por SIME S.A. hasta un monto total de Gs. 3.000.000 (Tres millones) para **socios titulares** y Gs. 1.500.000 (Un millón quinientos mil) para **socios colaterales**. Este servicio se otorga una vez por año y por contrato. Correrán por cuenta del asociado la diferencia de los gastos totales si los hubiere.

CLAUSULA DECIMO TERCERA - SERVICIOS CON ARANCELES ESPECIALES:

- a) Neurocirugía y Cirugía Cardiovascular y Vascul ar - Periférica.
- b) Afecciones congénitas que requieran tratamientos prolongados como las cardiovasculares, neurológicas y de otros aparatos u órganos.
- c) Alimentación parenteral.
- d) Radioterapia.
- e) Cirugía plástica con fines estéticos.
- f) Atención del recién nacido con afecciones congénitas que requieran atención o tratamientos especiales tales como incubadora, lumino terapia (pasado el tiempo de cobertura otorgada), carpa de oxígeno, o cualquier otro tratamiento de alta especialización. Los recién nacidos normales después de las 48 horas, si no fuesen incluidos en el Contrato.
- g) Atenciones médicas por causa de participación en riñas, sean en estado normal o alcoholizados.
- h) Anestesia general en operaciones y en maniobras endoscópicas para estudios.
- i) Anestesia general en tratamientos odontológicos.
- j) Clínica, cirugía e internación y tratamientos para casos odontológicos.
- k) Cirugía bucomaxilofacial.
- L) Diálisis, hemodiálisis, diálisis peritoneal.
- m) Cuando el paciente esté prestando servicio militar obligatorio.
- n) Atención de pacientes accidentados en competencias deportivas de carácter amateur o profesional.
- o) Formolización y necropsias.
- p) Tratamientos de fertilidad.

CLAUSULA DECIMO CUARTA - CONSULTORIOS INTERNOS: Los servicios médicos que brinda SIME S.A., se ofrecen en toda la red de prestadores nacionales, en horarios determinados por los mismos.

CLAUSULA DECIMO QUINTA - DISPOSICIONES GENERALES:

- a). Para todos los casos la rescisión del presente contrato podrá realizarse en cualquier momento, con el solo requisito de aviso previo de noventa (90) días que debe realizar la parte interesada en la recisión a la otra parte.-
- b) Todas las prestaciones mencionadas en las cláusulas anteriores deberán ser ordenadas o realizadas por los profesionales del cuerpo médico-paramédico de SIME S.A. o instituciones designadas por el mismo, debiendo ser visadas por SIME S.A. aquellos que ordenaren o hicieren otros profesionales u otras instituciones.
- c) SIME S.A. adjunta una lista de prestadores, que forma parte integrante de este contrato y la misma está sujeta a las modificaciones que la Dirección de la empresa crea conveniente, cubriéndose siempre todas las especialidades médicas.
- d) Afecciones Crónicas y/o Congénitas y/o personas mayores de 60 años: Los pacientes que padecieran de enfermedades crónicas y/o congénitas y/o pre-existentes o con secuelas de intervenciones quirúrgicas anteriores y/o personas mayores de 60 años, tendrán únicamente aranceles preferenciales para todos los tratamientos requeridos.
- e) El presente contrato entrará en vigencia bajo las condiciones detalladas en la clausula DECIMO OCTAVA.

CLAUSULA DECIMO SEXTA - EXCLUSIONES:

Están excluidos de los servicios, las siguientes prestaciones:

- 1) Sangre, plasma, ortopedia, prótesis, anteojos, cristales, lentes de contacto, equipos de perfusión y todo material no recuperable que se utilice para tratamientos clínicos, quirúrgicos y parto, monitoreo quirúrgico.
- 2) Tratamiento de enfermedades nerviosas, mentales e infecto-contagiosas.
- 3) Tratamientos clínicos, quirúrgicos o accidentes a consecuencia del alcoholismo, toxicomanía, intento de suicidio, prácticas médicas ilegales y sus secuelas
- 4) Enfermedades producidas a consecuencia del alcoholismo y drogas.

5) Aborto provocado.

6) Gran quemado siempre que no sea producto de accidente de trabajo del abonado titular del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - PRECIO DEL CONTRATO

El precio mensual del contrato es de:

- * Grupo Familiar (Esposo, esposa y hasta 2 hijos menores de 18 años) Gs. 120.000.- IVA Incluido
- * Titular solo Gs. 84.000.- IVA Incluido
- * Cada adherente de 18 a 60 años de edad Gs. 70.000.- IVA Incluido

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

El precio del presente contrato tendrá un reajuste anual automático igual al incremento que sufra el Índice de Precio del Consumidor (I.P.C.) determinado por el Banco Central del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - PLAZO DEL CONTRATO

La duración del presente contrato es por tiempo indefinido y su rescisión se determinará en la forma establecida en la cláusula decimo quinta inc. "a" y/o en las formas establecidas en el derecho común y/o especial que rige la materia.

Todos aquellos servicios médicos no incluidos en el presente, tendrán aranceles preferenciales para los asegurados.

De los servicios que ofrece SIME SA en este contrato, rige el 100% de cobertura en forma inmediata con la asociación de la totalidad (100%) de los trabajadores de Frigorífico Concepción.

Si se diera una cantidad menor a 800 (ochocientos) socios TITULARES, se mantendrán las coberturas medicas aquí ofrecidas, pero deberá ser renegociada (en acuerdo anexo) la clausula DECIMA.

Ante menos de 500 (Quinientos) asociados titulares se aplicará 75% de la cobertura médica ofrecida en el presente.

SIME S.A. se reserva el derecho de admisión y de dar baja al asociado que quede demostrada falsificó datos en la declaración jurada.

CLAUSULA DUODECIMA – FINANCIACIÓN DE SALDOS

En aquellas atenciones o servicios médicos laboratoriales y/o médicas, cuya cobertura ya ha superado los límites del presente contrato SIME S.A. podrá cubrir esa diferencia (hasta un monto máximo de seis cuotas de doscientos mil guaraníes, excepto autorización expresa y escrita de Frigorífico Concepción), previa acuerdo de financiación con el TITULAR o adherente afectado. En estos casos los pagos de la financiación podrá realizarse vía descuento de salario por parte de FRIGORIFICO CONCEPCION S.A. al trabajador titular, previa autorización escritura de éste para ese efecto otorgado al Frigorífico a favor de SIME S.A. tramite que deberá realizar SIME S.A.- Frigorífico Concepción se compromete a colaborar para el correcto cobro de lo adeudado en caso de renuncia o despido del abonado titular funcionario de dicha Institución.

FRIGORÍFICO CONCEPCIÓN (CONTRATANTE)
CARINA PRADO DURAN DE LIMA

SIME S.A. (CONTRATADA)
Sr. JUAN ANTONIO ALMIRON RIVEROS
PRESIDENTE

